

EL DIARIO DE LORCA

AÑO II.

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

NÚM. 281.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Mes.	Trimestre	Semestre.	Año.
En Lorca...	4 reales.	12 reales.	24 reales.	40 reales.
Fuera...	6 reales.	14 reales.	28 reales.	56 reales.

PAGOS POR TRIMESTRES ADELANTADOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

MENOS LOS FESTIVOS.

Lorca 8 de Junio de 1885

ANUNCIOS Y COMUNICACIONES
A PRECIOS CONVENCIONALES

REDACCION Y ADMINISTRACION,
Calle de Reboloso

Lo suyo á cada cual.

No queríamos dar crédito á las audaces y pocas meditadas afirmaciones de *La Conviccion* en asunto que tan hondamente afectaba á la personalidad de la primera autoridad de Lorca, tan violentamente atacada por el colega interinamente democrático, con ocasion de las cuatro mil trescientas cuatro pesetas, cuarenta céntimos pagados por el comerciante Sr. Ruano al Ayuntamiento, en concepto de arrendatario de parte de los montes del común.

Pero estábamos, á pesar de todo, dispuestos á secundar el esfuerzo de *La Conviccion*, uniendo á la suya nuestra voz, cuando una breve reseña del hecho, debida á la pluma del Sr. Mouliáa, ha venido á desvanecer cuantas dudas pudiéramos abrigar con respecto á sus intenciones.

Dice así nuestro primer alcalde:

«Sr. Director de EL DIARIO DE LORCA: Muy Sr. mio: Entendiendo como entiendo, que nuestra enemistad política no será obstáculo para permitir en las columnas de su periódico la defensa de mi calumniado nombre—y conste que me dirijo á «El Diario» por entender que «La Conviccion» es un papel clandestino publicado á espaldas de la ley—de mi nombre, que se ha intentado manchar con la asquerosa baba de una repugnante reticencia, que habrá juzgado yá el pueblo lorquino, voy á permitirle una aclaracion.

El hecho es que habiendo exigido al Señor Ruano la cantidad que adeudaba como representante del arrendatario de los montes del común, y habiendo asegurado éste señor

que carecia de metálico para efectuar el pago, y no teniendo la mayor seguridad de que lo tuviera en plazo tan breve como él mismo desearía, se le pidió papel sobre Murcia ó sobre Madrid (el pago en cualquier forma) entregando el papel moneda de que podía disponer, y de que las oficinas municipales libraron la oportuna carta de pago.

Eso es todo, y si un exceso de poca confianza, que hay muchas circunstancias que disculpan, es suficiente motivo para tomar tan inalicable revancha, dígalo quien de cierto puede: el espíritu público.

Haga usted, señor director, el uso que guste de ésta carta, y queda de usted afectísimo s. s. q. b. s. m.—Juan Mouliáa».

No podemos nosotros añadir más, por que entendemos, como cualquiera entenderá, que exigir un pago á quien debía satisfacerlo y aceptarlo en cualquier forma, siempre que no afectara á los intereses de la municipalidad, teniendo en cuenta la no muy sólida reputacion de crédito que de público goza el Sr. Ruano—si bien nosotros creemos todo lo contrario—no merece ciertamente de nadie acusacion tan rotunda como ha merecido el Sr. Mouliáa de quien tan descaradamente practica la teoría de Maquiavelo: «calumnia que algo queda».

Por lo demás, siempre es sensible que haya quien pueda sospechar que sus operaciones comerciales no queden entre las sombras de esa especie de sacerdocio mercantil que se llama «banca» cuando el encargado de realizar esas operaciones sea el comerciante Sr. Ruano.